UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 27 de septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 019/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO – UNI 2023" – ID N° 425.323.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 425.323 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 18/2023 para la "Adquisición de Equipos Educativos, Comunicación y Señalamiento – UNI 2023", solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen. ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 142/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 18/2023 para la "Adquisición de Equipos Educativos, Comunicación y Señalamiento – UNI 2023", ID Nº 425.323, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 19/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 22 de septiembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y 2 y el llamado Nº 425.323 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal.--

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) **SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B.**, con C.I.Nº 2.515.412 (Grupo Nempre Producciones), (Lote II Gs. 2.907.000; Lote V Gs. 1.199.000; Lote VII Gs. 1.199.000) por la suma total de Gs. 5.305.000 (Guaraníes cinco millones trescientos cinco mil); 2) **SEÑOR NELSON R. CORONEL** S. con CI Nº 3.778.332 (Olam Service), (Lote I Gs. 6.779.111, Lote II Gs. 3.425.584, Lote III Gs. 8.992.686, Lote IV Gs. 10.722.561, Lote V Gs. 1.378.666, Lote VI Gs. 9.974.662, Lote VII Gs. 1.498.750, Lote VIII Gs. 3.228.134, Lote IX Gs. 8.700.194, Lote X Gs. 4.921.224, Lote XI Gs. 4.076.952, Lote XII Gs. 8.700.194, Lote XIII Gs. 1.195.700), por la suma total de Gs. 73.594.358 (Guaraníes setenta y tres millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho); 3) **SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación), (Lote I Gs. 6.600.000, Lote III Gs. 7.700.000, Lote IV Gs. 6.300.000, Lote VI Gs. 6.175.000, Lote IX Gs. 5.300.000, Lote X Gs. 3.980.000, Lote XI Gs. 3.760.000, Lote XII Gs. 5.300.000) por la suma total de Gs. 45.115.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento quince mil); 4) **ITAPÚA COMUNICACIONES SA**, (Itacom SA) (Lote IV Gs. 7.450.000, Lote VI Gs. 7.400.000, Lote IX Gs. 5.900.000, Lote X Gs.3.400.000, Lote XII Gs. 5.900.000) por la suma total de Gs. 30.050.000 (Guaraníes treinta millones cincuenta mil); 5) **JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ E HIJOS SA,** (Lote I Gs. 7.875.000, Lote II Gs. 3.456.000, Lote III Gs. 7.400.000, Lote IV Gs. 8.795.000, Lote V Gs. 1.400.000, Lote VI Gs. 8.590.000, Lote VII Gs. 1.500.000, Lote VIII Gs. 3.360.000, Lote IX Gs. 7.260.000, Lote X Gs. 5.600.000, Lote XI Gs. 6.650.000, Lote XII Gs. 7.260.000, Lote XIII Gs. 3.500.000) por la suma total de Gs. 72.646.000 (Guaraníes setenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil); 6) **SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.**, con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed), (Lote I Gs. 6.600.000, Lote II Gs. 3.307.500, Lote III Gs. 6.423.125, Lote IV Gs. 7.096.250, Lote V Gs. 1.362.500, Lote VI Gs. 6.175.000, Lote VII Gs. 1.362.500, Lote VIII Gs. 2.135.250, Lote IX Gs. 5.201.250, Lote X Gs. 3.604.375, Lote XI Gs. 3.823.375, Lote XII Gs. 5.201.250, Lote XIII Gs. 831.470) por la suma total de Gs. 53.123.845 (Guaraníes cincuenta y tres millones ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco); de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo de Ofertas se observa que la oferta del Señor Nelson R. Coronel, en el Lote IV y VI, tiene un error de suma consistente en Gs. 2 (Dos), Guaraníes dos en la suma total de ambos lotes; a tal efecto se le ha enviado nota para la aceptación del error citado; de acuerdo a los términos del Articulo 62 primera parte del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta"; el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice.. "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta; y "; el Artículo 59 última parte del mismo cuerpo legal dice "No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"*; habiendo contestado en tiempo y forma, aceptó la corrección correspondiente, quedando la oferta del mismo en el Lote IV en Gs. 10.722.562 y en el Lote VI en Gs. 9.974.603, ----------

Que, la observación asentada en el Acta de Apertura de Sobres realizada por el oferente Señor Amadeo V. Vinader R.: 1) En el Lote V, con respecto a la oferta de la empresa Itacom SA, y Señor Alejandro J. M. Ramírez O., manifiesta que los oferentes ofertan la marca VIEWSONIC, no cumple con las especificaciones técnicas requerida en el PBC, en la configuración de "lúmenes". En relación a la observación asentada en el Acta, es una atribución legal del Comité de Evaluación en la etapa de la evaluación de las especificaciones técnicas, conjuntamente con los agentes idóneos, realizar los exámenes pertinentes para verificar su cumplimiento o no con los términos del PBC, si se tratare de la oferta más baja.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19. *Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que las ofertas presentadas cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio y ninguna empresa oferente se encuentra inscripta; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, la oferta del SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., es la cotización más baja en el *Lote II Gs. 2.907.000 y en el Lote V Gs. 1.199.000*, y según la constancia del SIPE, verificado por éste Comité, y la Patente Comercial Municipal del mismo figura fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Asunción, con domicilio en Tte. 2º Oscar Bottana Nº 1995 e/ Cacique Caracara y Yvy'a, y el Formulario del oferente acompañado; que se agrega a la carpeta principal; aplicándose el margen de preferencia local, que al ser la oferta más baja, se aplica el porcentaje establecido, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta en cada lote, al solo efecto comparativo de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo: Monto de cotización: Lote II Gs. 2.907.000 - más 10%: resultando en "Gs. 3.197.700"; Lote V Gs. 1.199.000 – más 10%: resultando en "Gs. 1.318.900; "manteniéndose como oferta más baja", a pesar de la aplicación del margen de preferencia local.----------

Que, los oferentes los oferentes SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O. y SEÑOR AMADEO V. VINADER R. cotizan igual monto en los Lotes: I Gs. 6.600.000 y VI Gs. 6.175.000, y son las ofertas más bajas; conforme se observa en el párrafo número 4 del presente dictamen, y las respectivas ofertas, teniendo un caso de EMPATE; el Pliego de Bases y Condiciones establece para realizar el desempate de oferta, remitirse a los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente; en ese sentido la Resolución DNCP 2567/2.016, establece el criterio de desempate en su Artículo 2º que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el PBC del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden: a) *Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de previsión Social, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el SIPE.* Al aplicar resulta lo siguiente: El oferente SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.; no posee ningún inscripto como asegurado en el Instituto de Previsión Social, conforme a la constancia de no estar inscripto como empleador en el IPS; que obra en su carpeta y el oferente SEÑOR AMADEO V. VINADER R.; tiene "2 inscriptos en el IPS", según la constancia del SIPE, quedando de esta manera DESEMPATADOS con la aplicación del primer criterio a favor de la empresa oferente SEÑOR AMADEO V. VINADER R.; quedando como oferta con cotización más baja en los lotes I y VI.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido se toma las ofertas más baja en cada lote de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, y el resultado del desempate aplicado; para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas siguientes: 1) Lote I: SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: Gs. 6.600.00. 2) Lote II: SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B.: Gs. 2.907.000. 3) Lote III: SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Gs. 6.423.125. 4) Lote IV: SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: Gs. 6.300.000. 5) Lote V: SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B.: Gs. 1.199.000. 6) Lote VI: SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: Gs. 6.175.000. 7) Lote VII: SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B.: Gs. 1.199.000. 8) Lote VIII: SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Gs. 2.135.250. 9) Lote IX: SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Gs. 5.201.250. 10) Lote X: ITAPÚA COMUNICACIONES SA: Gs. 3.400.000. 11) Lote XI: SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: Gs. 3.760.000. 12) Lote XII: SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Gs. 5.201.250. 13) Lote XIII: SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Gs. 831.470.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de todas las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*; las firmas seleccionadas en cada lote ilustrados en el apartado número "6"; las que serán analizados en todos los aspectos; en relación a la Experiencia, los años 2.020, 2.021 – 2.022; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.020, 2.021 y 2.022, cumplen, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se les envío Nota a las siguientes firmas de entre las seleccionadas (Amadeo V. Vinader R.; Itapúa Comunicaciones SA, y Alejandro J.M. Ramírez O.), de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; se ajustan al porcentaje exigidos; de esta manera las empresas oferentes seleccionadas en el presente llamado, cumplen con todas las exigencias del PBC para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 58 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las empresas seleccionadas, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO – UNI 2.023" - ID Nº 425.323,** solicitado el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detallan a continuación con los respectivos: **A) LOTE I: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932** (Vinader Computación): Por la suma total de Gs. 9.900.000 (Guaraníes nueve millones novecientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 19.800.000 (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **B) LOTE II: AL SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con C.I.Nº 2.515.412** (Grupo Nempre Producciones)**:** Por la suma total de Gs. 20.010.375 (Guaraníes veinte millones diez mil trescientos setenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 40.020.750 (Guaraníes cuarenta millones veinte mil setecientos cincuenta), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **C) LOTE III: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** Por la suma total de Gs. 5.480.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos ochenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.960.000 (Guaraníes diez millones novecientos sesenta mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **D) LOTE IV: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932** (Vinader Computación)**:** Por la suma total de Gs. 5.750.000 (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 11.500.000 (Guaraníes once millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **E) LOTE V: AL SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con C.I.Nº 2.515.412** (Grupo Nempre Producciones)**:** Por la suma total de Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **F) LOTE VI: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación):** Por la suma total de Gs. 9.262.500 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 18.525.000 (Guaraníes diez y

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

ocho millones quinientos veinticinco mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **G) LOTE VII: AL SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con C.I.Nº 2.515.412** (Grupo Nempre Producciones): Por la suma total de Gs. 1.362.500 (Guaraníes un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 2.725.000 (Guaraníes dos millones setecientos veinticinco mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **H) LOTE VIII: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** Por la suma total de Gs. 7.384.084 (Guaraníes siete millones trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 14.768.167 (Guaraníes catorce millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **I) LOTE IX: ALSEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** Por la suma total de **Gs. 11.950.350** (Guaraníes once millones novecientos cincuenta mil trescientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 23.900.700 (Guaraníes veintitrés millones novecientos mil setecientos), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **J) LOTE X: A ITAPÚA COMUNICACIONES SA:** Por la suma total de Gs. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **K) LOTE XI: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932** (Vinader Computación): Por la suma total de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **L) LOTE XII: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** Por la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **M) LOTE XIII: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** Por la suma total de Gs. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido, en todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO – UNI 2.023" - ID Nº 425.323,** solicitado el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detallan a continuación con los respectivos: **A) LOTE I: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932** (Vinader Computación): por la suma total de Gs. 9.900.000 (Guaraníes nueve millones novecientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 19.800.000 (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **B) LOTE II: AL SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con C.I.Nº 2.515.412** (Grupo Nempre Producciones): por la suma total de Gs. 20.010.375 (Guaraníes veinte millones diez mil trescientos setenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 40.020.750 (Guaraníes cuarenta millones veinte mil setecientos cincuenta), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **C) LOTE III: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** por la suma total de Gs. 5.480.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos ochenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.960.000 (Guaraníes diez millones novecientos sesenta mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **D) LOTE IV: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932** (Vinader Computación): por la suma total de Gs. 5.750.000 (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 11.500.000 (Guaraníes once millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **E) LOTE V: AL SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con C.I.Nº 2.515.412** (Grupo Nempre Producciones): por la suma total de Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **F) LOTE VI: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932 (Vinader Computación):** por la suma total de Gs. 9.262.500 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 18.525.000 (Guaraníes diez y ocho millones quinientos veinticinco mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **G) LOTE VII: AL SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con C.I.Nº 2.515.412** (Grupo Nempre Producciones): por la suma total de Gs. 1.362.500 (Guaraníes un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 2.725.000 (Guaraníes dos millones setecientos veinticinco mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **H) LOTE VIII: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** por la suma total de Gs. 7.384.084 (Guaraníes siete millones trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro), como monto mínimo, hasta la suma

total de Gs. 14.768.167 (Guaraníes catorce millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **I) LOTE IX: ALSEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** por la suma total de Gs. 11.950.350 (Guaraníes once millones novecientos cincuenta mil trescientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 23.900.700 (Guaraníes veintitrés millones novecientos mil setecientos), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **J) LOTE X: A ITAPÚA COMUNICACIONES SA:** por la suma total de Gs. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **K) LOTE XI: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con C.I. Nº 701.932** (Vinader Computación)**:** por la suma total de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **L) LOTE XII: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** por la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **M) LOTE XIII: AL SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con CI Nº 3.541.910;(InforSpeed):** por la suma total de Gs. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido, en todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector